



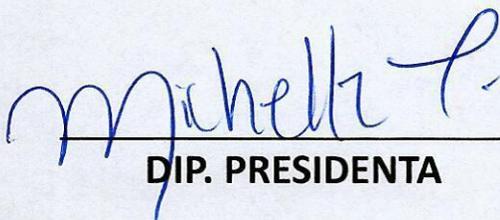
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ACUERDO

EN LO GENERAL: POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 7 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE INSTRUYAN A LAS DEPENDENCIAS A SU CARGO QUE RESULTEN COMPETENTES, A FIN DE QUE HAGAN EFECTIVA LA EXENCIÓN EN EL PAGO DE MULTAS Y DERECHOS POR ARRASTRE, MANIOBRAS Y ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS ROBADOS Y RECUPERADOS QUE SE HALLEN EN DEPÓSITOS VEHICULARES BAJO ADMINISTRACIÓN PROPIA O CONCESIONADOS, CONFORME A SU REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, Y EN CASO DE NO CONTAR CON DICHA DISPOSICIÓN, A FIN DE QUE INCORPOREN ESE SUPUESTO A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL QUE CORRESPONDA.

APROBADO NO APROBADO

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. LEÍDO POR **EL DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA.**

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.


DIP. PRESIDENTA


DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

03 JUL 2025

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

**DIRECCIÓN DE PROCESOS
PARLAMENTARIOS**

DIP. DIPUTADA MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA.

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Presente.-



Honorable Asamblea:

El que suscribe Diputado **J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA**, en nombre y representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades previstas en los artículos 110 fracción III, 114, 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, hago uso de la voz para someter a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO**; bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El robo de vehículos es un delito que afecta a la seguridad pública y la tranquilidad de la ciudadanía.

En Baja California, el robo de vehículos sigue siendo un problema significativo. Nuestro Estado, ocupa el segundo lugar nacional en incidencia de este delito. Solamente en mayo de 2025, se reportaron 83 robos de vehículos sin violencia.



“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”

Preocupante es, el dato que nos arroja que aproximadamente el 55% de los robos de vehículos, involucran violencia.

La persona que resulta afectada por el robo de vehículo, no sólo pierde su automóvil, sino también documentos, y demás artículos personales que en ese momento transportaba, con el valor que esto representa.

Como bien sabemos, si alguna de las diversas autoridades de los distintos órdenes de gobierno llegasen a recuperar el vehículo objeto de robo, este es ingresado a algún depósito vehicular o comúnmente llamado corralón, donde se almacena, lo que trae como consecuencia que la persona propietaria del vehículo al acudir a recuperarlo se vea obligada a pagar determinada cantidad de dinero por los conceptos de arrastre, maniobras y almacenamiento, o infracciones de tránsito impuestas al mismo, lo que conlleva gastos no contemplados en su bolsillo, afectando aún más su economía familiar.

De tal suerte que cuando la persona ofendida tramita la devolución de algún vehículo que le fue robado y posteriormente recuperado, se encuentra agobiada al enterarse que tiene que pagar gastos y derechos por concepto de arrastre y almacenamiento, pagando cuentas que llegan a rondar los 10 mil pesos, lo que eleva los gastos para la recuperación del vehículo, esto hace que en muchas de las



“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”

ocasiones las familias, al no contar con el capital suficiente prefieren perder dicho vehículo por no contar con el dinero necesario para su liberación.

Es injusto que se obligue a las víctimas de este delito de robo a pagar por un servicio que no se generó por una causa legítima, sufriendo la persona una doble agresión por parte de las autoridades, primero por la falta de seguridad y la segunda por tener que solventar los gastos para recuperar el bien robado, sin haber realizado una conducta, acción u omisión con el vehículo, que fuera motivo de una multa o sanción económica, ni del pago de derechos.

No se debe revictimizar jamás, a una persona que fue víctima de un delito, y que después como consecuencia de este delito tenga que entrar en contacto con el sistema jurídico penal a fin de buscar justicia por el robo del que fue objeto, y que además deba pagar gastos y derechos por resguardar el bien recuperado; ello resulta incongruente si no cuenta con los recursos económicos suficientes para pagar dicha suma, ya que no podrá recuperar su vehículo, padeciendo un sufrimiento mayor que el causado por delito inicial, que fue la privación parcial del uso del vehículo, teniendo un detrimento en su economía familiar, puesto que en esas condiciones termina siendo víctima, primero por la inseguridad y en un segundo momento, por el Estado, con costos de recuperación exorbitantes y en ocasiones, siendo sujeta a actos de corrupción para poder recuperar lo robado.



“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”

En esta misma sesión, hemos presentado una intención legislativa que pretende, recobre vigencia una disposición que ya se encontraba inserta en nuestro marco jurídico local; a saber, mediante reforma de adición a los entonces vigentes Códigos Estatales de Procedimientos Penales, tanto de 1989 como de 2007, ambos en su artículo 250, misma que fue aprobada por la XX Legislatura Constitucional del Estado, mediante Decreto 210, publicado en el Periódico Oficial del Estado de 22 de junio de 2012, y en la que precisamente se contemplaba esta exención de pagos y derechos para vehículos robados y luego recuperados que hubieren sido ingresados a los depósitos correspondientes.

Infortunadamente, tal beneficio para las personas víctimas de robo de vehículo, perdió su validez con motivo de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de 5 de marzo de 2014, del Decreto por el que se expidió el Código Nacional de Procedimientos Penales, mismo que en su numeral tercero transitorio, dispuso la abrogación de los códigos de procedimientos penales de las entidades federativas, así como en diverso numeral, su entrada en vigor gradual en las mismas.

Si bien esta reforma legal, provocó que en su momento diversos municipios del estado, como autoridades competentes en materia de arrastre y almacenamiento de vehículos, reformaran sus reglamentos sobre dicho tópico, tales como Mexicali, Tijuana y Playas de Rosarito, dicha reglamentación municipal no es uniforme, ya



“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”
que por ejemplo en los Municipios de Mexicali y Playas de Rosarito, no se exige temporalidad en cuanto a la presentación de la denuncia de robo de vehículo para que sea efectiva, mientras que en Tijuana la exención requiere que el robo se haya denunciado en las primeras veinticuatro horas una vez conocido el hecho, mientras que en Tecate y Ensenada, no se encontró disposición alguna sobre este supuesto, así como en los municipios de más reciente creación como San Felipe y San Quintín.

Por tanto, es necesario que un ordenamiento estatal, regule los parámetros o directrices para que las autoridades competentes hagan efectivo en todo el estado, este derecho en favor de las personas afectadas por el robo de su vehículo.

En tanto ese analiza y en su caso, se considera la aprobación de esta intención, necesitamos que la recuperación de un vehículo robado deje de ser un calvario para quienes sufren este delito, aligerando esta problemática para colocar la justicia del lado de las víctimas, poniendo las herramientas para que su patrimonio vuelva a ellas de la mejor manera posible y con los menores o ningún costo.

Se afirma lo anterior, ya que contamos con casos documentados en los que, a pesar de existir la exención en la reglamentación municipal, esta no se respeta, no se hace efectiva en favor de las personas que sufrieron el robo de un vehículo.



"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, **CON DISPENSA DE TRÁMITE**, la presente **PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO** en los términos siguientes:

ÚNICO. La H. XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California **EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE MEXICALI, TIJUANA, ENSENADA, TECATE, PLAYAS DE ROSARITO, SAN FELIPE Y SAN QUINTÍN, TODOS DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, ISMAEL BURGUEÑO RUIZ, CLAUDIA JOSEFINA AGATON MUÑIZ, ROMAN COTA MUÑOZ, MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ, JOSÉ LUIS DAGNINO LÓPEZ Y MIRIAM ELIZABETH CANO NUÑEZ, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE INSTRUYAN A LAS DEPENDENCIAS A SU CARGO QUE RESULTEN COMPETENTES, A FIN DE QUE HAGAN EFECTIVA LA EXENCIÓN EN EL PAGO DE MULTAS Y DERECHOS POR ARRASTRE, MANIOBRAS Y ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS ROBADOS Y RECUPERADOS QUE SE HALLEN EN DEPÓSITOS VEHICULARES BAJO ADMINISTRACIÓN PROPIA O CONCESIONADOS, CONFORME A SU REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, Y EN CASO DE NO CONTAR CON DICHA DISPOSICIÓN, A FIN DE QUE INCORPOREN ESE SUPUESTO A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL QUE CORRESPONDA.**



"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

D A D O en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Edificio del Poder Legislativo del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA

DIPUTADO COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN